

Poder Ejecutivo
 General del ejército
 en jefe de la 2.^a
 de las armas
 un Coronel
 la fuerza pública
 en campaña
 la mañana del
 general de la 1.^a
 or, ayudantes
 de Bogotá
 el Estado Sob
 cepcion de los
 Division
 tacion de un
 a Secretaría de
 de la Secreta
 ciones Exteriores.
 del Secretario
 i Representan
 n a las sesiones
 presentantes,
 lente del Esta
 los aconteci
 antes.
 Marina.
 ento i pose
 bricos de la
 dos.
 lito nacional
 Crédito na
 dores.
 do Soborano
 Estado
 de Santan
 A UNION.
 tivo al ciudada
 rez.
 OS DE COLOMBIA,
 culo 65 de la
 egundo De
 ceso el ciuda
 se el Poder
 e ausente de
 nado, ciuda
 rez, existese
 rrez a quo
 arse del Po
 etaría de lo
 Al Gutiérrez
 mbre del Po
 oposicion mi
 los políticos
 s del 22 del
 yo de 1867.
 Acosta.
 r i Relacio
 Martin.

nombrando Jeneral en Jefe del ejército.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
En uso de mis facultades legales,
DECRETO :
Artículo único. Nombro Jeneral en Jefe del ejército de los Estados Unidos de Colombia al ciudadano Jeneral de Division José Hilario López, como uno de los Jenerales en disponibilidad nombrados por el Congreso para el presente año.
 Dado en Bogotá, a 29 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

nombrando Comandante en Jefe de la 2.^a Division.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
En uso de mis facultades legales,
DECRETO :
Artículo único. Nombro Comandante en Jefe de la 2.^a Division de la Guardia Colombiana, situada en los Estados del Atlántico, al Coronel Ricardo Acevedo. Comuníquese.
 Dado en Bogotá, a 25 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

llamando al servicio activo de las armas a 2 Coronels.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
En uso de mis facultades legales,
DECRETO :
Art. único. Llámase al servicio activo de las armas a los Coronels de la guardia colombiana, Antonio María Echeverría i Lucio Estrada.
 Comuníquese.
 Dado en Bogotá, a 26 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

llamando al servicio activo a un Coronel.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
En uso de mis facultades legales,
DECRETO :
Art. único. Llámase al servicio activo de las armas al Teniente coronel de la Guardia colombiana, Manuel Aguirre.
 Comuníquese.
 Dado en Bogotá, a 28 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

declarando en campaña la fuerza pública nacional i servicio distinguido en campaña el que prestaron los militares la mañana del día 23.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
DECRETO :
Art. 1.^o Considérase en campaña la fuerza pública nacional para los efectos contenidos en el tratado 4.^o título 1.^o de las Ordenanzas jenerales del ejército i en el artículo 4.^o de la lei 4.^a parte 1.^a tratado 6.^o de la Recopilacion Granadina, i demas casos que ocurran en este servicio.
Art. 2.^o Declárase servicio distinguido en campaña el que prestaron los Jefes, Oficiales e individuos de tropa de la 1.^a Division del ejército la mañana de este día, en el movimiento efectuado para restablecer el Gobierno constitucional.
 Dado en Bogotá, a 23 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

nombrando Comandante jeneral de la 1.^a Division, Jefe de Estado Mayor, Ayudantes i Adjuntos.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
DECRETA :
Art. 1.^o Nombro Comandante jeneral de la 1.^a Division del ejército al ciudadano Jeneral graduado Daniel Delgado.
Art. 2.^o Nombro Jefe de Estado Mayor de la misma Division al C. Jeneral graduado José María Vezga: primer Ayudante jeneral, al Coronel Gabriel G. de Piñeres; segundos, al Teniente Coronel graduado Mario Padilla, i Sarjento Mayor Juan B. Merizalde: primer adjunto, al Capitan Manuel D. Montúfar.
Art. 3.^o El Comandante jeneral nombrado tomará posesion ante el Secretario de Guerra i Marina, el Jefe de Estado Mayor, ante el Comandante jeneral, los Ayudantes i Adjuntos, ante el Jefe de Estado Mayor, haciendo la promesa de obedecer i cumplir i hacer obedecer i cumplir la Constitucion política i leyes de los Estados Unidos de Colombia.
 Dado en Bogotá, a 23 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

eliminando el batallon 1.^o de Bogotá i demas fuerzas organizadas en el Estado S. de Cundinamarca, con escepcion de los cuerpos que componen la 1.^a Division.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 COLOMBIA.
DECRETA :
Art. 1.^o Elimínase el batallon Bogotá número 1.^o i cualesquiera otras fuerzas que haya organizadas en el Estado Soberano de Cundinamarca, por consecuencia del decreto de 15 de mayo del corriente año, con escepcion de los cuerpos que forman la 1.^a Division del ejército.
 Dado en Bogotá, a 23 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

restableciendo la publicacion de un "Diario Oficial."
 EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,
CONSIDERANDO :
 Que por el decreto de 28 de abril de 1864 se ordenó la publicacion de un "Diario Oficial," i que posteriormente se cambió el título de dicha publicacion, sin que se derogara el citado decreto, pues no puede considerarse como decreto derogatorio la nota de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, de fecha 21 de junio de 1866, dirigida al Administrador de la imprenta de la Nacion, que contiene únicamente ciertas prevenciones para el régimen o administracion interior de la imprenta;
 Que en consecuencia, el título de "Registro Oficial" no es el resultado de un acto legal, pues en el decreto de 24 de mayo de 1866 se ratifica el nombre de "Diario" para la publicacion oficial; i
 Que es necesario que haya un órgano debidamente autorizado de los actos gubernativos,
DECRETA :
Art. 1.^o Restablécese la publicacion del "Diario Oficial" en los terminos del decreto de 28 de abril de 1864, inserto en el "Diario Oficial" número 1.^o
Art. 2.^o Ademas de los documentos que deben insertarse en dicha publicacion, de conformidad con el artículo 2.^o del

decreto últimamente citado contendrá una parte no oficial podrá dar publicidad a las nacionales i extranjeras i a algunos otros o inserciones, a juicio de de lo Interior i Relaciones Exteriores.
 Dado en Bogotá, a 27 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,
Carlos...

DECRETO
 sobre reorganizacion de la Secretaría Fomento.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.
DECRETO :
Art. 1.^o Restablécese la reorganizacion del decreto del Poder Ejecutivo de diciembre de 1864, organizandose la Secretaría de Hacienda i Fomento.
Art. 2.^o El personal i sueldo de la Secretaría será el mismo detallado en el presupuesto nacional del año en curso.
Art. 3.^o El Director jeneral continuará ejerciendo las funciones de la Seccion 5.^a de la esp. cretaria.
Art. 4.^o Deróganse todas las disposiciones contrarias a las del presente decreto.
 Dado en Bogotá, a 25 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Hacienda i Fomento,
Jorge Gutiérrez de...

DECRETO
 nombrando Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra i Marina.
 SANTOS ACOSTA, JENERAL DE DIVISION, SEÑOR ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.
DECRETO :
Artículo único. Nombro Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra i Marina al Sr. José María Baraya.
 Comuníquese.
 Dado en Bogotá, a 24 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

SECRETARIA DEL INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES
CIRCULAR
 participando la posesion del Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.
 Estados Unidos de Colombia.—Ejecutivo nacional.—Seccion 1.^a Departamento de lo Interior.—Número 1.^o
 Señor Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Cundinamarca, Bogotá, mayo 23.
 He tenido el honor de ser informado por el ciudadano Presidente de la Union, Secretario de Estado en el Departamento de lo Interior i Relaciones Exteriores, i he tomado posesion de este cargo.
 Lo que comunico a usted para que sirva ponerlo en conocimiento de los señores Senadores i Representantes del Estado Soberano de Cundinamarca.
 Soy de usted atento servidor,
 CÁRLOS M...

decreto últimamente citado contendrá una parte no oficial podrá dar publicidad a las nacionales i extranjeras i a algunos otros o inserciones, a juicio de de lo Interior i Relaciones Exteriores.
 Dado en Bogotá, a 27 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,
Carlos...

DECRETO
 sobre reorganizacion de la Secretaría Fomento.
 SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.
DECRETO :
Art. 1.^o Restablécese la reorganizacion del decreto del Poder Ejecutivo de diciembre de 1864, organizandose la Secretaría de Hacienda i Fomento.
Art. 2.^o El personal i sueldo de la Secretaría será el mismo detallado en el presupuesto nacional del año en curso.
Art. 3.^o El Director jeneral continuará ejerciendo las funciones de la Seccion 5.^a de la esp. cretaria.
Art. 4.^o Deróganse todas las disposiciones contrarias a las del presente decreto.
 Dado en Bogotá, a 25 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Hacienda i Fomento,
Jorge Gutiérrez de...

DECRETO
 nombrando Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra i Marina.
 SANTOS ACOSTA, JENERAL DE DIVISION, SEÑOR ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.
DECRETO :
Artículo único. Nombro Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra i Marina al Sr. José María Baraya.
 Comuníquese.
 Dado en Bogotá, a 24 de mayo de 1867.
 SANTOS ACOSTA.
 El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

SECRETARIA DEL INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES
CIRCULAR
 participando la posesion del Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.
 Estados Unidos de Colombia.—Ejecutivo nacional.—Seccion 1.^a Departamento de lo Interior.—Número 1.^o
 Señor Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Cundinamarca, Bogotá, mayo 23.
 He tenido el honor de ser informado por el ciudadano Presidente de la Union, Secretario de Estado en el Departamento de lo Interior i Relaciones Exteriores, i he tomado posesion de este cargo.
 Lo que comunico a usted para que sirva ponerlo en conocimiento de los señores Senadores i Representantes del Estado Soberano de Cundinamarca.
 Soy de usted atento servidor,
 CÁRLOS M...

Juanjo Pfi. E.U.C. 29 de Mayo de 1867. C.A. 111-# 935
 1714 p. 420-1203. 27.6. =